Año de 1933 Viernes 24 de Marzo Núm. 37

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital: Trimestre, pts..... 5,00
Fuera de íd.; — —.... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

879

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

No habiendo remitido a la Sección Agronómica de esta Capital, los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, la oportuna acta de constitución de las Comisiones de Policía rural, a pesar de haber transcurrido el plazo concedido por la Superioridad para la constitución de las mismas, se concede por la presente a dichas Corporaciones un plazo de diez días a partir del en que tenga lugar su publicación, para que remitan a la Sección Agronómica de esta Capital, el acta de constitución de dichas Comisiones.

Segovia, 22 de Marzo de 1933.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

Pueblos que no han remitido el acta de constitución de la Comisión de policía rural.

Abades, Adrada de Pirón, Aldea Real, Aldealcorvo, Aldealengua de Pedraza, Aldealengua de Santa María, Aldeanueva del Codonal, Aldeonte, Anaya, Barbolla, Boceguillas, Brieva, Calabazas, Carbonero de Ahusin, Carrascal del Río, Cascajares, Casla, Castillejo de Mesleón, Castrillo de Sepúlveda, Castro de Fuentidueña, Castroserna de Abajo, Castroserna de Arriba, Castroserracín, Cedillo de la Torre, Coca, Corral de Ayllón, Cuéllar, Encinas, Estebanvela, Fresno de Cantespino, Fresno de la Fuente, Fuente el Olmo de Fuentidueña, Fuente el Olmo de Iscar, Fuentemilanos, Fuentepelayo, Fuentesaúco de Fuentidueña, Fuentesoto, Garcillán, Hontoria, Jemenuño, Labajos, Laguna Rodrigo, La Losa, Languilla, La Lastrilla, Losana de Pirón, Madrona, Marugán, La Matilla, Melque, Moraleja de Coca, Muñopedro, Narros de Cuéllar, Nava de la Asunción, Navalmanzano, Navares de Ayuso, Navares de Enmedio, Negredo, Ochando, Otero de Herreros, Otones, Pajares de Fresno, Pedraza, Perorrubio, Prádena, Puebla de Pedraza, Rebollo, Remondo, Riahuelas, Riaza, Ribota, Sacramenia, Saldaña de Ayllón, Sanchonuño, San Ildefonso, San Miguel de Bernúy, San Pedro de Gaillos, Santa María de Nieva, Santa María de Riaza, Santibáñez de Ayllón, Santo Domingo de Pirón, Segovia, Sequera de Fresno, Sotillo, Tabladillo, Torreadrada, Trescasas, Turrubuelo, Valverde del Majano, Valvieja, Valle de Tabladillo, Vallelado, Valleruela de Pedraza, Ventosilla, Villacorta, Villar de Sobrepeña, Villaseca, Villaverde de Iscar, Yanguas de Eresma y Zamarramala.

——

886

CIRCULAR

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 22, 33 y 24 del reglamento de 6 de Agosto de 1932, dictado para la aplicación de la ley de 27 de de Noviembre de 1931, referente a colocación obrera, las Asociaciones profesionales, patronales y obreras, deberán elegir, antes de finalizar el corriente mes, sus respectivos representantes que han de formar parte de la Comisión inspectora respectiva.

Segovia, 23 de Marzo de 1933.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

880

Negociado de Asociaciones

CIRCULAR

En virtud de orden telegráfica del Excmo. Sr. Director general de Agricultura y en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 15 de Junio de 1929, recuerdo a los Sindicatos agrícolas de esta provincia que a los fines de estadística, han de remitir con la mayor urgencia a este Gobierno civil de mi cargo, un ejemplar de los balances y extractos de su contabilidad, declaratorios de las operaciones realizadas, las situaciones inicial y final del período y el nombramiento o elección de personas para cargos de la Junta directiva y cualesquiera otros que implique la administración, gobierno o representación, expresándose los nombres, apellidos y domicilios. Además del ejemplar referido, deberán dichos Sindicatos presentar en el Gobierno civil, otro en el cual se harán constar el número de socios de que se componga la entidad y personal que ocupen los cargos directivos y administrativos, para su remision al Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, dentro del primer trimestre de este año, a los fines estadísticos y de revisión de las condiciones otorgadas.

Dada la urgencia de este servicio, deberán todos los Sindicatos agrícolas inscriptos en el registro especial de Sindicatos que se lleva en este Gobierno, remitir antes del día 31 del presente mes, los documentos que arriba se interesan.

Segovia, 22 de Marzo de 1933.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Con ocasión de adquisiciones por gestión directa, y para evitar que se tienda a soslayar con ellas el espíritu de la ley de Contabilidad, realizándolas por el procedimiento citado en lugar de emplear la subasta como norma general de contratación o el concurso abierto a todas las competiciones posibles,

Esta Presidencia, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo de Estado, recuerda a todos los organismos de la Administración pública la necesidad de inspirarse en el sano criterio de la publicidad a que tiende, salvo muy contados casos, la fundamental Ley antes apuntada, sirviendo además de garantía al Estado la intervención reglamentaria y la obligada asistencia a subastas y concursos de funcionarios asesores.

Al recordar las obligaciones contenidas en la ley de Contabilidad se estima conveniente dictar las siguientes normas:

1.ª Todas las adquisiciones y suministros que tengan por objeto un servicio público o una obra de esta clase se realizarán por subasta pública, excepto los casos de concurso determinados expresamente en el artículo 52 de la ley de Contabilidad y los a concertar directamente por la Administración prevenidos en el artículo 55 de la misma Ley.

2.ª Cuando existan en la industria distintas marcas o modalidades de material, entonces su adquisición y selección previa deberá hacerse en la subasta o concurso antes aludido, debidamente convocado y con las garantías de publicidad prevenidas muy especialmente en los artículos 48 y 53 de la precitada ley de Contabilidad.

3.ª En cuanto a la excepción segunda del artículo 55, es decir, cuando no sea posible promover concurrencia en la oferta, sólo deberá acogerse la excepción cuando el servicio no pueda satisfacer su necesidad más que acudiendo a determinada persona o entidad, ya por ser única productora o por tener privilegio industrial representado por una patente de invención, referida a lo esencial del aparato o producto, no a cosas accidentales o detalles de simple marca de fábrica.

4.ª Igualmente será caso de excepción por aplicación del mismo número segundo del citado artículo, cuando la necesidad de la uniformidad con relación a otro material ya existente en poder de la Administración, se demuestre de una manera técnica e irrefutable.

5.ª Respecto a la posible excepción que establece el artículo 55 de la ley de Contabilidad en su número 4.º, deberá entenderse aplicable cuando sea de verdadera necesidad el evitar la publicidad, por exigir tal reserva altas y justificadas razones de Estado o sn seguridad.

6.ª La base de estas públicas licitaciones ha de ser el pliego de condiciones técnicas y económicas que, juntamente con los expedientes, deberán ser previamente informados por cuantos Centros y Secciones se estime pertinente, y necesariamente, por los de Intervención de la Hacienda pública y Asesoria o Sección Jurídica del respectivo Departamento, que consignarán en el expediente si aparecen justificados o no los requisitos exigidos en la ley de Contabilidad.

7.ª Al objeto de controlar el cumplimiento de dichos preceptos, bastantear la personalidad de cuantos se presenten en las licitaciones e informar además en cuantas cuestiones e incidencias se planteen en las mismas, asistirán a las subastas o concursos los Jefes o representantes de la Asesoría o Sección Jurídica correspondiente al Departamento o el Abogado del Estado que tenga a su cargo el servicio de lo Consultivo en las provincias que formularán cuantos votos y recursos estimen procedentes en défensa de los derechos e intereses del Estado.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de Marzo de 1933.—Azaña

Señor Ministro de... Señores...

(*Gaceta* del 19 de Marzo.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

RELACION de las Escuelas creadas definitivamente a que se refiere la Orden de fecha 14 de Marzo de 1933 en la provincia de Segovia.

Número de orden	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES DONDE SE CREAN DEFINITIVAMENTE	ESCUELAS QUE SE CREAN: Unitarias, Niños	Unitarias, Niñas	Mixtas a cargo de Maestro	Mixtas a cargo de Maestra	Párvulos	OBSERVACIONES
72	Cuéllar	Segovia	Escarabajosa	»	1	»	»	»	»

Madrid, 23 de Febrero de 1933.

(*Gaceta* del 21 de Marzo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Excmo. Sr.: Consignada en el vigente presupuesto de este Departamento, Subsección segunda, capítulo quinto, artículo 4.°, concepto séptimo, la cantidad de 75.000 pesetas para subvencionar a las Mutualidades Obreras que tengan establecido el servicio Médico-farmacéutico, y con el fin de que los beneficios derivados de tal consignación puedan alcanzar al mayor número posible de entidades,

Este Ministerio se ha servido disponer que entre las Mutualidades Obreras que tengan establecido el servicio de asistencia Médico-farmacéutica se abra un concurso para el reparto de la expresada cantidad de 75.000 pesetas, sujetándose a las reglas siguientes:

1.ª Hasta las doce de la mañana del día 22 de Mayo próximo podrán aquellas entidades que tengan carácter de Mutualidades obreras, con servicio de asistencia Médico - farmacéutica, dirigirse al Ministerio de la Gobernación, pidiendo su admisión en el concurso.

2.ª A la instancia, que habrá de firmar necesariamente el Presidente de la Sociedad, deberá acompañarse, debidamente reintegrada, una certificación de la existencia legal de la misma, en los términos que preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 30 de Junio de 1887, un ejemplar de los Estatutos y una certificación, expedida por el Secretario, en que conste el número de servicios prestados por la Mutualidad durante el próximo pasado año.

3.ª Las entidades radicantes en provincias podrán presentar la documentación a que se refiere la regla anrerior, en los respectivos Gobiernos civiles; y

4.ª Los Sres. Gobernadores civiles dispondrán la inserción de esta Orden en el Boletín Oficial de sus respectivas provincias y cuidarán que los documentos que se presenten estén debidamente reintegrados, con arreglo a la vigente ley del Timbre de 18 de Abril de 1932 (Gaceta 4 de Mayo), dejando sin curso aquellas instancias en las que no se cumpla este requisito o no acompañen el todo o parte de la documentación indicada.

De igual modo procederá el Registro general de este Ministerio con las solicitudes que se presenten directamente en dicha dependencia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Marzo de 1933.—Casares Quiroga.

Señor Gobernador civil de la provincia de...

(*Gaceta* del 21 de Marzo.)

Dirección general de Beneficencia.

CIRCULAR

Excmo. Sr.: Por el Consejo Superior Psiquiátrico se están llevando a efecto interesantes trabajos de estadística sobre los enfermos mentales que actualmente reciben la asistencia en los diversos Establecimientos psiquiatras de nuestro país, cumpliéndose así lo dispuesto en el decreto y Orden de 27 de Mayo de 1932 y 27 de Noviembre de 1931, respectivamente.

Hasta ahora no se reciben en aquel Consejo Superior Psiquiátrico, con la exactitud y regularidad debidas, los datos estadísticos ordenados, y por ello.

Esta Dirección general ha acordado encarecer a V. E. la necesidad de que se cumplan exactamente las obligaciones de todos los Establecimientos psiquiátricos de esa provincia, sean oficiales o particulares, de llevar fielmente y remitir a dicho Consejo las fichas y hojas que reciban por mediación del Inspector provincial de Sanidad, encargado de este importante servicio.

Exija, pues, de todos los distintos Directores de los Establecimientos el mayor cuidado e interés en el suministro de datos y al mismo tiempo la máxima puntualidad en su remisión, de cuyo cumplimiento se acusará recibo a este Ministerio.

Para su mejor conocimiento, y al objeto de que tenga datos en que basar su excitación y vigilancia, se le remiten unas hojas por correo de las clases de estadística que deberán remitir a los Directores de los Establecimientos mentales, interesándole su mayor difusión entre aquéllos.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de Marzo de 1933.—El Director general, E. González López.

Señor Gobernador civil de la provincia de...

(*Gaceta* del 19 de Marzo).

327

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 18 de Enero de 1933

En la ciudad de Segovia, a dieciocho de Enero de mil novecientos treinta y tres, y siendo las once en punto de su mañana, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Tomás Cano Martín, Vicepresidente de la Diputación, en funciones de Presidente, por haber cesado el que lo era en propiedad, los Sres. Diputados don Gregorio López, D. Aurelio Herrero, D. Antonio Linage y D. Antonio Artalejo, hallándose presentes el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Huérfanos.—Segovia.--Examinado el expediente instruído a instancia de María Pilar Aragón, mayor de edad, viuda, vecina y residente en Segovia, solicitando el ingreso en la Sección de huérfanos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de sus hijos Josefa, Alejandro y Rafael Martín del Pilar, de ocho, siete y seis años de edad, respectivamente, a cuyo sostenimiento no puede atender por carecer de medios económicos; y estando justificados todos los requisitos reglamentarios, la Comisión acuerda acceder al ingreso de dichos niños en la Sección mencionada.

Alienados.—Varios pueblos.—Examinados los expedientes instruídos a instancias de Braulio Escribano Vicente, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Valsaín; José Gómez Cantalejo, también mayor de edad, casado, labrador y vecino de Moraleja de Cuéllar, y Félix Casas Herrero, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Perogordo (Madrona), solicitando el ingreso en la Sección de presuntos alienados de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia de un hijo del primero llamado Agapito Escribano García, de veintinueve años de edad; de otro hijo del segundo, llamado Mariano Gómez Arranz, mayor de edad, casado y vecino del mismo pueblo de Moraleja de Cuéllar, y de la esposa del tercero, llamada Vicenta Martín Alonso; y estando justificados en dichos expedientes todos los extremos y requisitos legales y reglamentarios, así como la pobreza de los solicitantes y de los enfermos, la Comisión acuerda el ingreso de éstos en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, desde donde serán trasladados los varones al manicomio de Ciempozuelos y Vicenta Martín al de señoras de Palencia, siendo de cuenta de la Diputación los gastos del traslado y los de las estancias que originen; debiéndose enviar a la Dirección de esos manicomios la documentación que señala el Decreto de 3 de Julio de 1931.

Idem.—Pinarnegrillo.—Visto el informe emitido por la Alcaldía de Pinarnegrillo, acerca de los signos exteriores de riqueza del vecino de ese pueblo Tomás Gómez Herranz, esposo de la presunta demente Obdulia Tejedor, cuyo ingreso en un manicomio tiene aquél solicitado; la Comisión acuerda que por la indicada Alcaldía se amplíe su mencionado informe en el sentido de aclarar en qué consisten los signos exteriores de riqueza de Tomás Gómez, por los que éste puede, a juicio de la Alcaldía, satisfacer la pensión en sala de pago de su esposa.

Subsidio de lactancia. — Navas de Oro.—Solicitado por Miguel de Miguel Muñoz, mayor de edad, casado y vecino de Navas de Oro, se le conceda subsidio de lactancia para su hijo Leopoldo, al que no puede criar su madre; y estando justificados todos extremos reglamentarios, la Comi acuerda inscribir dicha petición en correspondiente turno para que el día pueda disfrutar el niño de refe cia el subsidio o beneficio que el mismo se pretende.

Beneficencia provincial.--Segov Leída una instancia que con fecha de Enero actual, dirige a la Comis Gestora de esta Diputación, don Hernanz de Nicolás, Médico dedi a la especialidad oftalmológica, m festando que desde que empe ejercer esa especialidad en Seg en 1924 hasta la fecha, ha pres asistencia médico-quirúrgica a los fermos de los ojos de los Establ mientos Provinciales de Benefice que fueron enviados a su clínica el Sr. Director de los mismos, sin por ello haya percibido recomp alguna; y solicitando le aea otor esta en la forma que se tenga por veniente, la Comisión acuerda m festar al señor Hernanz de Nic que respecto a los servicios pres hasta el 31 de Diciembre de 193 es posible accceder a su petición tratarse de presupuestos liquida que para lo sucesivo, antes de ver, informe el Sr. Director de indicados Establecimientos ac la necesidad de la prestación de servicios por un Médico oculista.

Caminos vecinales. — Nava de Asunción a Codorniz por Moraleja Coca.—Vista una resolución ad da por la Dirección General de Ca nos con fecha 7 del actual, hacie saber a esta Diputación, como ac ción a una consulta por ella form da y de la resolución de 20 de S tiembre de 1932, que queda a ca de la subvención del Estado, en día, la parte comprendida entre N de la Asunción y Moraleja de Co y el camino vecinal indicado en ig forma que para el trozo de Mora de Coca a Codorniz; la Comis acuerda quedar enterada y que traslade la resolución de refere a los Ayuntamientos interesados.

Idem.—Cuéllar a Membibre de Hoz.—No habiéndose formulado p testa ni reclamación alguna contra proyecto y pliego de condicio económicico-administrativas y fac tativas que han de regir en las ob de reparación del firme de los kilóm tros 11 al 16 del camino de Cuéllar Membibre de la Hoz, cuyas obras ejecutarán por subasta bajo el tipo tasación de 24.209, 80 pesetas; la C misión acuerda señalar el día 15 Febrero próximo a las once de la m ñana para la celebración de la indi da subasta, la que se anunciará en Boletín Oficial y en la prensa loc en la forma prescrita por las dispo siciones vigentes y debiéndose ce brar el acto con arreglo a las dispo ciones del reglamento de 2 de Julio 1924.

Idem.—Cuéllar a Membibre de Hoz.—La Comisión acuerda que proyecto de las obras de reparac del firme de los kilómetros 17

21.350 del camino vecinal de Cuéllar a Membibre de la Hoz, cuyo tipo de tasación es de 19.524,93 pesetas, pase a la Intervención de fondos provinciales para que informe si existe crédito en el presupuesto provincial vigente para atender al abono de esas obras que se han de ejecutar durante el ejercicio corriente, y que después, si el dictamen fuese afirmativo, se formule por el Oficial Letrado el pliego de condiciones económico-admistrativas que han de regir en la subasta.

Hacienda provincial.—Avila.—Dada lectura de una carta del Sr. Presidente de la Diputación provincial de Avila, participando lo conveniente que seria emprender una acción colectiva de todas las Diputaciones para que se exima a éstas del pago de las atenciones de segunda enseñanza, como consecuencia de haber sido derogado el artículo 134 del Estatuto provincial e indicando que dicha Diputación ha rogado ya al de la de Madrid que asuma la dirección de esa gestión; la Comisión Gestora, acuerda contestar a la Diputación de Avila que la de Segovia se adhiere y ve con satisfacción que se emprenda la acción colectiva por ella iniciada.

Idem.—Segovia.—De conformidad con lo indicado en esta sesión por el Sr. Interventor de fondos provinciales, la Comisión acuerda que se eleve instancia razonada al Ministerio de la Gobernación haciendo constar la situación económica en que se encuentra ia Diputacion provincial y los remedios que a su juicio podrian aplicarse para mejorarla.

Contabilidad provincial.—La Cuesta.--Dada lectura de una instancia que con fecha 10 de Diciembre de 1932, elevó a la Diputación don Celedonio Perela Leonor, solicitando que en la liquidación que se le ha de practicar para abono de parte de las estancias que cause en el manicomio de Ciempozuelos, su hermana doña Angela Perela Leonor, no se incluya el año 1926, toda vez que ese año no recolectó los productos de las fincas de su dicha hermana; y considerando que dicho D. Celedonio viene obligado a satisfacer a la Diputación tres fanegas de trigo y cinco de centeno de una sola vez cada año, o por trimestres vencidos el importe de aquella o su equivalencia en metálico, según se comprometió en instancia de 7 de Febrero de 1926, como renta de los bienes de su hermana la alienada Angela Perela Leonor; la Comisión Gestora acuerda manifestar al solicitante que no es posible hacer las deducciones que pretende y que por ello desestima su dicha instancia, y que se dé el traslado al Procurador señor Mateo.

Idem.— Segovia.— Solicitado por doña Mercedes Alvarez, casada y vecina de Segovia, se la conceda algún socorro con cargo a los fondos provinciales, para adquirir el ajuar de su casa que se la ha destruído como consecuencia de un fuego ocurrido el día 11 del actual; la Comisión Gestora, acuerda manifestarla que no es posible acceder a su petición, por prohibir el Decreto de 4 de Diciembre de 1931, hacer gastos de caracter voluntario.

Idem.—Segovia.— Presentada por el Sr. Interventor de fondos provinciales la siguiente relación de facturas puestas al cobro con motivo de servicios prestados y suministros hechos a la Corporación y Establecimientos dependientes de ella, para cuyo pago manifiesta dicho funcionario que existe crédito en prosupuesto:

	Pesetas.
Seguro de automóviles Omnia	631,50
Idem de id. y chóferes	510,60
A la Cooperativa Electra Segoviana por suministro de luz hasta 31 de Diciembre al Palacio provincial.	85,65
De la misma, materiales	0,45
De la misma, jornales	0,50
Del Tribunal titular de menores, estancias de individuos de la provincia	18,00
Dietas del chófer de la Corporación de Diciembre	95,00
De don Juan Martinez, certificación número uno de la carretera de la Salceda a Sepúlveda, kilómetros 44 al 49, líquido	2.300,12
Servicio de teléfonos	70,40

La Comisión Gestora acuerda aprobar la anterior relación de facturas y que su importe sea satisfecho con cargo a los fondos provinciales.

Idem. — Segovia.— Como ampliación al acuerdo adoptado en la última sesión fijando las normas para verificar los ingresos a los pagos en la Corporación provincial, la Comisión Gestora acuerda que esas normas se publiquen en el Boletin Oficial y se impriman, remitiendo un ejemplar de ellas a cada Ayuntamiento de la provincia; todo ello de conformidad con lo indicado en esta sesión por el señor Interventor de fondos provinciales.

Donativos. — Segovia.— Leido un escrito que con fecha 11 de Julio del pasado año elevó a la Diputación Provincial don Valeriano Pérez Pereira, vecino de Segovia, donando a la Corporación, en ciertas condiciones, siete casas de su propiedad, sitas en la calle del Arco de Santiago, de esta población; y considerando que por la pobre y defectuosa construcción de esas casas, su mala distribución, ser todas muy viejas, de misero aspecto y sin nada que signifique condiciones de higiene, la Diputación no podría poseerlas dignamente sin cambiarlas por completo, lo que supondría rehacerlas de nuevo, con lo que en resumidas cuentas vendria únicamente a aprovechar el solar, que no es de gran extensión ni apetecible su emplazamiento; la Comisión Gestora acuerda manifestar al señor Pérez Pereira que no es posible aceptar su ofrecimiento.

Representación provincial.—Segovia.—Teniendo en consideración que el Diputado Gestor don Tomás Cano Martín, designado para asistir como tal a todas las subastas que celebre la Diputación, tendrá que formar parte actualmente de la mesa, por su calidad de Presidente en funciones; la Comisión acuerda designar para que en su lugar y como tal Gestor asista a las subastas que se celebren en lo sucesivo, a don Antonio Artalejo Segovia.

Personal.—Segovia. — Participado por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, existir cuatro plazas vacantes de Peones camineros en las carreteras y caminos de la Diputación, como consecuencia del cese voluntario de dos Auxiliares y de un Peón y de la defunción de uno de estos últimos, proponiendo que se provean dichas plazas, nombrando, si la Comisión lo considera oportuno, para ocuparlas a los cuatro primeros individuos del escalafón del cuerpo de aspirantes a Peones camineros, creado por acuerdo de 16 de Diciembre de 1927; la Comisión acuerda que por la Intervención de fondos provinciales se informe por lo que respecta a si existe cantidad en el vigente presupuesto para abonar los jornales de las cuatro indicadas plazas y por el señor Oficial Letrado respecto a si es posible hacer legalmente los indicados nombramientos en la forma que propone la sección de Vías y Obras.

Recaudación de contribuciones.—Madrid.—La Comisión acuerda quedar enterada de una carta del Diputado a Cortes por esta provincia, don Pedro Romero, en la que participa que apoyará con el mayor interés la petición formulada por la Diputacion de Cáceres, para que a estos organismos provinciales se les conceda la recaudación de las contribuciones del Estado.

Ruegos y preguntas.— Terminado el despacho de los asuntos que figuraban en el orden del día, el Gestor don Antonio Artalejo, preguntó al señor Vicepresidente cuándo se iba a proceder a la elección de Presidente de la Corporación, contestándole el señor Cano Martín que en una de las próximas sesiones figurará la citada elección en el orden del dia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una en punto de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, T. Cano.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

888

Jefatura de Obras Públicas de la Provincia

ELECTRICIDAD

Don Pablo Martínez Strong, vecino de Madrid, en representación de la Sociedad Anónima «Salto del Olvido», solicita la correspondiente autorización para la prolongación o ampliación de algunas de las derivaciones de las líneas de alta tensión de que dicha Sociedad es concesionaria a los pueblos de Valsaín y San Ildefonso, a los que suministra energía eléctrica para alumbrado y otros usos industriales.

Primera prolongación.—Tendrá su origen poco antes del vértice final de la línea secundaria concedida y existente que se construyó para alimentar el transformador de la Pradera de Navalhorno. Casi a continuación del origen cruzará el río Valsaín y a los 450 metros próximamente, cambiará de dirección hacia la izquierda, huyendo de pasar por donde existen edificaciones y arbolado, cruzando primeramente el camino forestal que sube a «La Cruz de la Gallega» y luego de ganar nuevamente la ribera izquierda del río Valsaín, continuar por el espacio más despejado posible. Del vértice primero partirá una corta derivación para alimentar el transformador del poblado antiguo de Valsaín, y próximamente un kilómetro más allá del referido vértice, se construirá otra corta derivación para surtir el transformador de la barriada nueva de Pradera.

La longitud de este primer grupo de prolongación es de 1.900 metros, correspondiendo 1.600 a la derivación principal y 150 metros a cada una de las derivaciones parciales para los transformadores referidos.

Segunda prolongación.—Tendrá su enlace y comienzo en el vertice que existe en la línea principal desde la Central del Salto de San Ildefonso y su fábrica de cristales. Cruzando primero sobre unas huertas paralelamente y casi sobre sus tapias, sigue después un corto trayecto al lado izquierdo del camino que va al llamado «Tiro de pichón», pasando luego a su derecha para esquivar unas fincas cercadas y así continúa casi hasta el final, donde se hallará el transformador alimentador de esa zona, cuyo mejor punto de emplazamiento se ha estimado un poco mas allá, pero muy próximo a la caseta del guarda del Tiro de pichón.

La longitud de esta prolongación que no tiene derivaciones especiales de alta tensión, es de 900 metros.

No se acompaña relación de propietarios, pues todo el terreno de las dos prolongaciones, pertenece al patrimonio de la República.

Se anuncia por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento para instalaciones eléctricas, aprobado con carácter provisional por real Decreto de 27 de Marzo de 1919; se abre la información pública correspondiente durante un plazo de treinta días, a fin de que las personas o entidades, puedan formular reclamaciones dentro de dicho plazo, que empezará a contarse a partir de la fecha del presente.

El proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en los días y horas hábiles de oficina.

Segovia, 22 de Marzo de 1933.—El Ingeniero Jefe accidental, Pedro Morán.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

863

PRADENA

Presentadas al Ayuntamiento para su examen y censura, las cuentas de este Municipio del ejercicio de 1932, quedan expuestas al público en la Secretaria por quince días, a contar desde que el presente aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarlas cuantos lo tengan por conveniente y hacer las observaciones y reclamaciones que crean oportunas.

Prádena, 18 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Antonio Martín Sanz.

884

VEGAS DE MATUTE

Con el fin de proceder y cumplimentar lo dispuesto sobre deslindes y amojonamiento de vías pecuarias, este Ayuntamiento en sesión del día 18 del actual tiene acordado practicar el deslinde y amojonamiento de los caminos de este término municipal, para cuyo fin tiene designada la Comisión al efecto, que procederá a los trabajos el día 3 de Abril próximo y siguientes hasta su terminación y hora de las nueve de la mañana, comenzando las operaciones por el camino denominado de «Los Panaderos».

Lo que se hace público por medio del presente que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia con el fin de que llegue a conocimiento de los dueños o apoderados de tos terrenos colindantes y estos puedan ejercer sus derechos en la forma prevenida en las disposicionrs vigentes, sirviéndoles este anuncio de notificación para todos sus efectos.

Vegas de Matute, 21 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Feliciano Barreno.

883

ARAGONESES

Presentadas al Ayuntamiento para su examen y censura las cuentas de este municipio correspondientes al ejercicio de 1932, quedan expuestas

al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán ser examinadas por cuantas personas los crean convenientes y hacer las observaciones y reclamaciones que crean oportunas.

Aragoneses a 19 de Marzo de 1933. —El Alcalde, Paulino Soblechero.

874

FRESNO DE CANTESPINO

D. Valentín Gutiérrez Rivera, Presidente de la Junta del repartimiento sobre utilidades formado en este municipio para el año 1933.

Hago saber: Que terminado dicho repartimiento queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y que durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Fresno de Castespino, a 18 de Marzo de 1933.—Valentín Gutiérrez.

876

SAN CRISTOBAL DE CUELLAR

No habiéndose presentado postor en la primera, segunda y tercera subasta de los productos primarios del pinar de estos propios consistentes en 500 pinos que arrojan 213,823 metros cúbicos, se anuncia una cuarta subasta con el mismo tipo de tasación de 1.982,20 pesetas que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día cinco del próximo mes de Abril a las once, en las condiciones que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL número 139 del día 31 de Octubre último.

San Cristóbal de Cuéllar, a 20 de Marzo de 1933.—El Presidente, Agustín de Frutos.

871

ESPIRDO

Censuradas por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1932, se hallan expuestas al público por el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y formular las observaciones que crean pertinentes.

Espirdo, 16 de Marzo de 1933.—El Presidente gestor, Modesto Rodríguez.

885

ORTIGOSA DEL MONTE

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 483 y 484 del Estatuto municipal vigente han sido designados para ocupar los cargos de vocales natos de las comisiones de evaluación de las partes personal y real del repartimiento general de utilidades que ha de formarse para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del año actual, a los señores siguientes:

Parte real

D. Niceto de Frutos Fernández, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Francisco Díez Pacheco, íd. por urbana, vecino.

D.ª Angelina Contreras López de Ayala, íd. por rústica, forastera.

D. Melitón Moreno Sanz, íd. por industrial, vecino.

Parte personal

D.ª Modesta Pérez de Blas, mayor contribuyente por rústica, vecina.

D. Dionisio Pérez Pérez, íd. por urbana, vecino.

D. Teodoro Pérez Pérez, íd. por industrial, vecino.

Los documentos que han servido de base para las anteriores designaciones, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de siete días para oir reclamaciones.

Todas las personas que obtengan alguna utilidad en este término municipal, tanto vecinos como forasteros, se hallan obligados a presentar en esta Alcaldía, dentro del plazo de quince días, relaciones juradas de las rentas y demás utilidades que han de ser objeto de gravamen en ambas partes del repartimiento y de no verificarlo serán estimadas por las comisiones con arreglo a las disposiciones que establecen los artículos 501 al 508 del estatuto municipal, sin perjuicio de las responsabilidades legales.

Ortigosa del Monte, 18 de Marzo de 1933.—El Alcalde, León Rodríguez.

867

CARBONERO DE AHUSÍN

El Ayuntamiento de mi presidencia cumpliendo lo dispuesto en el artículo 489 del estatuto municipal vigente, en sesión del día 18 del actual, hizo la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, que habrá de formarse para cubrir el déficit del presupuesto municipal del año actual, cuya designación recayó en los señores siguientes:

Parte real

D. Eusebio Gómez Arévalo, mayor contribuyente por riqueza rústica, vecino.

Excma. Sra. Condesa de Giraldeli, íd. íd.íd. e íd., forastero.

D. Jenaro Albertos Herrero, ídem íd. por íd. urbana, vecino.

D. Anselmo Marugán Llorente, mayor por íd. por industrial.

Parte personal

D. Manuel Llorente Centeno, mayor contribuyente por rústica.

D. Esteban Sanz Llorente, mayor contribuyente por urbana.

D. Mariano Muñoz Moral, mayor contribuyente por industrial.

Contra esta designación y contra los documentos que han servido de base para su confección, los cuales quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por el plazo de siete días, contados desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrá reclamarse ante el Ayuntamiento durante el expresado plazo por los interesados legítimos; pasado éste, no se admitirá ninguna reclamación por justa que fuere.

Carbonero de Ahusín, 18 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Fructuoso Rincón.

872

MARAZUELA

La Comisión Gestora de mi presidencia en sesión del día 19 del actual, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 499 del estatuto municipal y demás disposiciones complementarias, procedió a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, habiendo correspondido a los señores siguientes:

Parte real

Don Pascual de Frutos Gómez, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Lucas López Pérez, íd. íd. por urbana, íd.

Don Joaquín Alcalde Casas, íd. íd. por rústica, forastero.

Don Maximiliano Llorente Gutiérrez, íd. íd. por industrial, vecino.

Parte personal

Don Vicente Ayuso Heredero, contribuyente por rústica, vecino.

Don Mariano Herrero Sastre, íd. por urbana, íd.

Don Honorato Martín Lazarza, íd. por industrial, íd.

Los documentos que han servido de base para las anteriores designaciones, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de siete días, a contar desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y durante el mismo, podrán presentar las reclamaciones que contra tales nombramientos puedan presentarse.

Así bien se hace constar que todas las personas que obtengan en este término municipal alguna utilidad, se hallan obligadas a presentar ante esta Alcaldía, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, relación jurada de las rentas y demás utilidades que han de ser objeto de gravamen en ambas partes del repartimiento.

El contribuyente que no presente en el indicado plazo la relación jurada, quedará obligado por ese sólo hecho, a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de sus utilidades, conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 478 del estatuto municipal, y sin derecho a reclamación sobre las que le sean fijadas por la Comisión de evaluación.

Marazuela, 20 de Marzo de 1933.—El Presidente, Donato García.

RELACION de los Presidentes y Suplentes de Mesa electoral de los pueblos que a continuación se expresan:

NAVALILLA

Presidente: D. Justo de la Cita Barahona.—Suplente: D. Simeón Tanarro Merino.

EL MUYO

Presidente: D. Victoriano Márquez Martín.--Suplente: D. Antonio Ibáñez Arranz.

MELQUE DE CERCOS

Presidente : D. Victorio Herranz Garzón. — Suplente: D. Luis Rubio Esteban.

SERRACIN

Presidente: D. Elías Moreno Arranz. — Suplente: D. Domingo de Grado Hernando.

CABAÑAS DE POLENDOS

Presidente: D. Mariano Cardiel Bacia.—Suplente: D. Manuel Martín Benito.

ALDEA REAL

Presidente: D. Francisco Gonz[illegible] Llorente.—Suplente: D.ª Fausta [illegible]bero Tardón.

MONTERRUBIO

Presidente: D. Ulpiano Alvarez [illegible]reno.—Suplente: D. Leonardo A[illegible]do Hernández.

VALDESIMONTE

Presidente: D. Mariano Maroto [illegible]rañón.--Suplente: D. Anastasio A[illegible]so Alonso.

ZAMARRAMALA

Presidente: D. Mariano Mara[illegible] Ubeda.—Suplente: D. Pedro M[illegible]sanz Luengo.

Tribunal Provincial de lo Contenci[oso] Administrativo de Segovia

Don Manuel de Navasqües y S[illegible] Presidente de la Audienca y c[illegible]tal del Tribunal provincial d[e] Contencioso-Administrativo de [Se]govia.

Hago saber: Que ante este Tri[bu]nal y al amparo de las disposicio[nes] vigentes del estatuto municipal, se [ha] iniciado recurso contencioso-ad[mi]nistrativo por el Letrado D. Gab[illegible] Herrero Llorente en nombre y re[pre]sentación de D. Julián Angulo Sie[illegible] vecino de Veganzones, contr[a] acuerdo del Ayuntamiento de San[illegible]llo de Cabezas de veinte de Dic[iem]bre último, por el que se dejó [ce]sante al recurrente en el cargo [de] Farmacéutico titular del expre[sado] municipio.

Y para su inserción en el Bol[etín] OFICIAL de la provincia, para co[noci]miento de los que puedan tener [inte]rés directo en el negocio y qui[eran] coadyuvar en él a la Administ[ración] expido el presente en Segovia a [vein]te de Marzo de mil novecientos t[rein]ta y tres.—Manuel de Navasqües.—[El] Secretario, Tomás de Lezcano.

Escuela Normal del Magisterio prim[ario] de Segovia

Se pone en conocimiento de [los] alumnos de la enseñanza no ofi[cial] que quieran dar validez académi[ca a] sus estudios (plan 1914), que pod[rán] matricularse en este Centro dura[nte] todos los días hábiles del próxi[mo] mes de Abril, lo que solicitarán p[re]viamente de la Sra. Directora.

Los derechos de matrícula p[or] cada curso serán de 25 pesetas, y [los] de examen cinco pesetas, todo [en] papel de pagos al Estado, más [los] timbres móviles correspondientes que serán uno por cada asignatu[ra] más tres; acompañarán también [el] sello del Colegio de Huérfanos [de] 0,50 pesetas por cada asignatura que soliciten examen.

Si no necesitaren matricularse [de] todas las asignaturas que forman [el] curso, satisfarán ocho pesetas co[mo] derechos de matrícula por cada asi[g]natura (siempre que no pasen de tr[es]) más los derechos de examen y [los] sellos correspondientes.

Los alumnos de enseñanza ofic[ial] podrán satisfacer el segundo plazo [de] matrícula en la primera quincena [del] próximo mes de Mayo.

Segovia, 21 de Marzo de 1933.—[La] Secretaria, Asunción Barahona. V.º B.º: La Directora accident[al], M.ª Victoria Jiménez.

IMPRENTA PROVINCIAL